

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, inició **Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sandra Carolina Garcia (ii) Jorge Cortés y CIA S.A.S. Distribuidora de Vehículos”**

2. Que en la **Clausula 5 Valor del Acuerdo Marco**, se establece: *“El valor del Acuerdo Marco es de CERO (0) PESOS. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.”*

Así mismo, en la **Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco**, dispone: *“El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.*

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Si menos de TRES (3) Proveedores por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de TRES (3) Proveedores, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento allegada a Colombia Compra Eficiente y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Vehículos con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra

3. Que, seguido en el **Clausulado 17 GARANTIAS – 17.1 Garantía a Favor de la Entidad Compradora**, se obligó al proveedor a constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

www.colombiacompra.gov.co

4. Que en fecha 21 de noviembre de 2024, se generó **Orden de Compra N ° 136972**, a favor de la Empresa **JORGE CORTÉS Y CIA S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS NIT No 901.044.640-1**, estableciendo como fecha de vencimiento el **22 de enero de 2025**, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$134.774.237,00), con las siguientes especificaciones:

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 408	veh03--Vehículo Seg4	2.0	Unidad	54.948.000,00	109.896.000,00
2 CDP 408	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.728.738,00	7.728.738,00
3 CDP 408	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	14.426.499,00	14.426.499,00
4 CDP 408	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	418.000,00	418.000,00
5 CDP 408	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6 CDP 408	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7 CDP 408	veh03--SOAT	1.0	Unidad	975.000,00	975.000,00
8 CDP 408	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	1.330.000,00	1.330.000,00
					134.774.237,00 COP

5. Que, el proveedor en efecto presentó ante la Corporación por medio electrónico la póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales **No 37-45-101050430 Anexo 1** expedida el día 02 de diciembre de 2024 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con los siguientes detalles:

AMPAROS				
RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	21/11/2024	22/07/2025	\$13,477,423.70	\$13,477,423.70
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	31/12/2024	31/12/2026	\$13,477,423.70	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2024	31/12/2026	\$6,738,711.85	

6. Que la póliza citada, fue consultada a través de la página web oficial de **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.** link: [Consulta de pólizas - Seguros del Estado](#)

Datos de la póliza	
Estado: Vigente	
Número de póliza: 37-45-101050430	Número de anexo: 1
Fecha de expedición: lunes, 2 de diciembre de 2024	Ramo: CUMPLIMIENTO PARTICULAR
Asegurado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A	Tomador: JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS
Inicio de vigencia: jueves, 21 de noviembre de 2024	Fin vigencia: jueves, 31 de diciembre de 2026
Valor total asegurado: \$ 33.693.559	



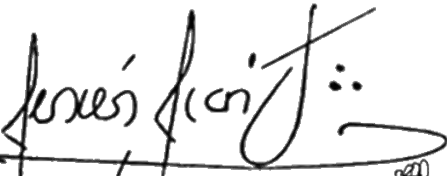
ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS



Con base en lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales **No 37-45-101050430 Anexo 1** expedida el día 02 de diciembre de 2024 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** ajustándose plenamente a los requisitos de amparos y vigencias exigidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – y las prescripciones legales.


JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Proyectó: MARYORETH DIAZ – (Contratista 0184/2024)

V°B°: Paola: Fontalvo – Jefe Oficina Asesora Jurídica